



LINEAMIENTOS

Seguimiento a planes institucionales
primer trimestre 2025

SUBSECRETARÍA DE SEGUIMIENTO

Marzo 2025



EL NUEVO
ECUADOR

Secretaría Nacional de Planificación

Tabla de contenidos

1.	Introducción.....	2
2.	Objetivo general	2
3.	Alcance	2
4.	Marco normativo.....	2
5.	Glosario de términos	5
6.	Actores.....	5
7.	Periodicidad de reporte	6
8.	Proceso de seguimiento	7
9.	Registro de la información	7
10.	Consistencia y calidad de la información	8
11.	Sistematización de resultados	8
12.	Notificación de incumplimiento	9
13.	Bibliografía	9
14.	Siglas	9
15.	Firmas de responsabilidad.....	9

1. Introducción

Las entidades del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifican y establecen la programación de su planificación institucional a corto y mediano plazo, lo cual orienta la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) que benefician a la ciudadanía. Al formular la planificación institucional, las entidades programan las metas a alcanzar en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, las cuales se alinean a los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

En este sentido, los planes institucionales constituyen el insumo para el proceso de seguimiento, puesto que las entidades reportan los resultados del cumplimiento de su planificación, siendo posible identificar alertas para la toma de acciones preventivas y correctivas por parte de sus autoridades.

Por lo expuesto, el presente documento establece los lineamientos de seguimiento a la planificación institucional, que serán de estricto cumplimiento para las entidades del sector público, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)¹.

2. Objetivo general

Orientar el proceso de seguimiento al cumplimiento de los planes institucionales (nivel estratégico) de las entidades del sector público (excepto GAD), correspondiente al primer trimestre del 2025, a través del registro de los resultados alcanzados en relación a la programación anual de metas y la identificación de información cualitativa de la gestión institucional.

3. Alcance

Estos lineamientos serán de **obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público** (excepto GAD), que cuentan con la validación, aprobación, registro de sus planes institucionales; alineación al PND 2024-2025; y, sistematización de la programación de metas, en las herramientas tecnológicas administradas por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP).

4. Marco normativo

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 280.- *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

¹ Art. 54.- Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (COPLAFIP).

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 17.- *“Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales”.*

Artículo 26.- *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación”.*

Artículo 34.- *“Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”.*

Artículo 54.- *“Planes institucionales. - (...) El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”.*

Artículo 119.- *“Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía. El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global trimestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 45 días de terminado cada trimestre (...)”.*

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 16.- *“De las unidades o coordinaciones generales de planificación. - Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”.

Artículo 40.- *“Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema (...)”.*

Artículo 59.- *“Del seguimiento a la planificación institucional. - La planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación”.*

Decreto Ejecutivo Nro. 555, de 19 de noviembre de 2011

Artículo 1.- *“Se dispone la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados-GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, a cargo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública”.*

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa

Artículo. 24.- *“Validación. - Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica”.*

Artículo. 25.- *“Aprobación. - Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:*

- 1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional y en los casos que corresponda la aprobación del órgano colegiado.*
- 2. Entidades rectoras de política pública: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices, lineamientos del ente rector de la planificación nacional, y la aprobación final de su máxima autoridad.*
- 3. Otras entidades: los planes institucionales de las entidades que no son adscritas, dependientes ni formen parte de un sector deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional para posterior aprobación de su máxima autoridad.*

Artículo 26.- *“Registro de Planes Institucionales. - Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial”.*

Artículo 46.- *“Seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a los planes institucionales de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se hará de acuerdo a las guías metodológicas, directrices y lineamientos que emita el ente rector de la planificación nacional”.*

Artículo 47.- *“Alcance del seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a la Planificación Institucional se enfocará en la planificación del nivel estratégico de las entidades del sector público previstas en la presente norma”.*

Artículo 48.- *“Actores del seguimiento a los planes institucionales. - Las entidades del sector público previstas en la presente norma serán responsables de entregar la información del avance al cumplimiento de los planes institucionales, con base en los lineamientos y metodologías definidos por el ente rector de la planificación nacional”.*

Artículo 49.- *“Productos del seguimiento a los planes institucionales. - El ente rector de planificación nacional elaborará informes periódicos sobre los resultados del seguimiento al avance de cumplimiento de los Planes Institucionales, generando las respectivas alertas”.*

Normas de Control Interno de Contraloría General del Estado (Suplemento Nro. 257 – R.O. 27 de febrero de 2023)

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 401-05 Documentación de respaldo y su archivo, *establecen: “(...) Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente. La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley.”*

5. Glosario de términos

Avance físico:

Reporte que permite conocer el grado de cumplimiento en términos de metas que tienen cada uno de los objetivos, programas o proyectos establecidos por las entidades.

Indicador de resultado:

Mide los cambios, en el corto y mediano plazo, de los beneficiarios una vez que han recibido los bienes y/o servicios producto de una intervención pública.

Meta:

Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.²

Planes institucionales:

Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.³

Seguimiento:

Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para identificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de establecer su avance y ayudar en la toma de decisiones⁴. Es el proceso de valorar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los avances y resultados de las políticas, objetivos, metas acciones o programas en un determinado momento.⁵

6. Actores

Los actores establecidos para el seguimiento a los planes institucionales son:

² Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A. Tercer Suplemento del Registro Oficial No.635.

³ Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A. Tercer Suplemento del Registro Oficial No.635.

⁴ Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A. Tercer Suplemento del Registro Oficial No.635.

⁵ Manual de Planificación, Seguimiento y Evaluación de los Resultados de Desarrollo del PNUD.

- La **Secretaría Nacional de Planificación** es la entidad encargada de emitir los instrumentos metodológicos y los lineamientos de seguimiento, así como de brindar acompañamiento técnico a las entidades para el registro y reporte de la información en las herramientas tecnológicas establecidas para el seguimiento institucional.
- Las **entidades del sector público** son responsables de registrar y reportar los resultados e información correspondiente al avance del cumplimiento de los planes institucionales.
- El **Ministerio de Economía y Finanzas** es el ente rector de las finanzas públicas que proporciona la base de datos e-SIGEF referente al presupuesto.

7. Periodicidad de reporte

Entidades que sistematizan su Plan Institucional en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP)

Únicamente las entidades que han cumplido con el “Registro” de su Plan Institucional, la alineación a los objetivos del PND 2024-2025 y la sistematización de la programación anual de la planificación para el periodo fiscal 2025 en el Módulo de Planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), y cuentan con estado “Aprobado”; estarán sujetas a realizar el registro de resultados de avance de metas al primer trimestre 2025, en la sección “Registrar Metas/Resultados” del módulo mencionado, el cual contemplará información precargada de la programación, efectuada en la fase de planificación, para el presente año.

En este sentido, para el seguimiento al primer trimestre 2025, la fecha de ingreso y registro de los resultados deberá realizarse entre **el 8 y 15 de abril de 2025**.

El “Manual de Usuario”, que sirve de guía para el ingreso de la información, estará disponible en la fecha de apertura del sistema del SIPeIP y podrá descargarse a través del portal web de la Secretaría Nacional de Planificación, en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.

Para cumplir con el ingreso y registro de resultados e información necesaria para el seguimiento a planes institucionales del SIPeIP, se lo deberá realizar únicamente con el “**Usuario Principal**”. Por lo tanto, la entidad deberá verificar que dicho usuario esté activo y actualizado.

En caso de requerir la activación de nuevos usuarios principales, deberán solicitar a la SNP, considerando el ***Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP***, publicado en el siguiente enlace: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>. (Descarga de documentos: “Actualización de Usuarios para el sistema SIPeIP”) o solicitar apoyo a mesa de ayuda a través del correo electrónico: ayuda@planificacion.gob.ec.

Entidades que sistematizan su Plan Institucional en la herramienta de Gobierno por Resultados (GPR)

Únicamente las entidades que han cumplido con el “Registro” de su Plan Institucional, la alineación a los objetivos del PND 2024-2025 (en el “Módulo de Planificación del SIPeIP”) y con la sistematización de la programación anual de la planificación para el ejercicio fiscal 2025 **en la herramienta GPR** y cuenta con estado “Aprobado”; estarán sujetas a realizar el registro de resultados de avance de metas al primer trimestre 2025, del nivel estratégico N1, para su seguimiento.

La SNP considerará los resultados de las metas registradas en la mencionada herramienta, que correspondan al periodo de seguimiento. Para lo cual, **las entidades deben cumplir con la fecha límite de actualización de los indicadores y cierre de resultados⁶, hasta el 15 de abril de 2025.**

8. Proceso de seguimiento

Las entidades deberán registrar los resultados de las metas de los objetivos estratégicos institucionales, correspondiente a la programación del primer trimestre 2025 (mensuales y trimestrales conforme aplique), en las herramientas tecnológicas administradas por la SNP, en los plazos señalados en el apartado anterior.

Para el caso del objetivo estratégico institucional denominado “*Fortalecer las capacidades institucionales*”, no se registrarán resultados de avance, puesto que no tienen indicadores ni metas.

Adicionalmente, al proceso de ingreso de resultados de metas en las herramientas tecnológicas, las entidades deberán registrar información de acuerdo con los elementos establecidos en la “**Ficha de Seguimiento del Plan Institucional**”, siguiendo el formato e instructivo disponible para su descarga en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.

Esta ficha, contendrá logros y nudos críticos de los indicadores del nivel estratégico de su Plan Institucional, así como los planes de acción para los indicadores que no han cumplido con su programación esperada, en el periodo de seguimiento.

Para las entidades que emplean la herramienta tecnológica de seguimiento del **SIPeIP**, la “*Ficha de Seguimiento del Plan Institucional*”, será cargada en el campo “**Carga Documento de Seguimiento**”, de la sección “Registro Metas/Resultados”.

Por su parte, para las entidades que registran en la **herramienta GPR**, esta será cargada en la pestaña “*Documentos de Soporte*” del nivel **N1**.

En ambas herramientas tecnológicas, **la carga de la “Ficha de Seguimiento del Plan Institucional”, deberá realizarse hasta el 15 de abril de 2025**; y deberá ser firmada digitalmente por el responsable de la Coordinación General de Planificación o quien haga sus veces, quien aprobará la información, así como las demás personas que la entidad considere pertinentes en los casos de elaboración y validación.

9. Registro de la información

Para las entidades que reportan la información del **Seguimiento a Planes Institucionales en el SIPeIP**, deberán verificar que todos los campos de carácter obligatorio estén completos con la información requerida y que esta se haya guardado correctamente por cada indicador. Además, deberán asegurarse de que el archivo de la “*Ficha de Seguimiento de Plan Institucional*”, esté subido en el sistema.

Únicamente los usuarios que cuenten con perfiles principales, estarán habilitados para el ingreso y registro de la información de seguimiento solicitada.

⁶ Numeral 5.8 Reporte de Resultados de las “Directrices para Planificación Institucional 2025 SIPeIP y GPR, febrero de 2025”. Subsecretaría de Planificación Nacional.

En caso de no realizar el **registro de la información** y no haber **subido la “Ficha de Seguimiento de Plan Institucional”** hasta la fecha indicada (15 de abril de 2025), **se considera que la entidad NO ha reportado la información** a través de la herramienta tecnológica del SIPeIP, para lo cual, **se notificará de manera oficial su incumplimiento**.

Adicionalmente, se informa que la herramienta tecnológica del SIPeIP, no permite realizar cambios en la información de seguimiento, una vez que esta ha sido registrada, para lo cual, se solicita realizar una validación previa de la información que será ingresada, a fin de evitar inconsistencias posteriores en el reporte de seguimiento.

Por su parte, las entidades que reportan el seguimiento en la **herramienta GPR**, verificarán que la **“Ficha de Seguimiento de Plan Institucional”** esté cargada en el nivel N1, sección “Documentos de Soporte” y que la información de los resultados **se encuentre actualizada y cerrada⁷, hasta el 15 de abril de 2025**. En caso de que la entidad **NO haya completado la información o no cargó la Ficha de Seguimiento del Plan Institucional, hasta la fecha indicada, se notificará su incumplimiento de manera oficial**.

10. Consistencia y calidad de la información

En el marco de la programación y seguimiento de la planificación institucional, la Coordinación General de Planificación de las entidades, o quien haga sus veces, deberán verificar que la información generada por las diferentes unidades sea consistente.

La validez y calidad de la información que se registra en las herramientas de seguimiento es responsabilidad de cada una de las entidades; además, deberán cumplir con el numeral 401-05 “Documentación de respaldo y su archivo”, de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

11. Sistematización de resultados

Para el análisis de los resultados de avance de las metas, la Secretaría Nacional de Planificación se sustenta en la “Metodología de Seguimiento a Planes Institucionales”, misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En este sentido, la metodología permite efectuar un análisis homologado en función de los reportes de resultados presentados en las herramientas tecnológicas de GPR y SIPeIP, sirviendo como base para la elaboración de los informes trimestrales que son enviados a la Presidencia de la República, Asamblea Nacional y otras entidades, conforme a lo establecido por la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, el avance de las metas, se realiza conforme a las categorías de avance o semaforización establecidos por la SNP, en función del nivel de cumplimiento, el tipo de meta y otros parámetros utilizados, lo que permitirá a las entidades observar el desempeño de sus indicadores.

⁷ Significa que fue reportado el resultado del periodo y colocado el visto, en el cuadro de Cerrar Período, una vez que ha sido validado por la autoridad respectiva.

12. Notificación de incumplimiento

La SNP procederá a emitir la notificación de incumplimiento de manera oficial a las entidades que no cumplan con el registro de los resultados de sus indicadores en su totalidad, acorde a las fechas señaladas en el numeral “7. Periodicidad de Reporte” y lo establecido en el numeral “9. Registro de la información”, que constan en los presentes lineamientos.

13. Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (2022). *Registro Oficial 195*. Quito, Ecuador.
- Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Pública. (2021). *Registro Oficial 3er. S. 543 Reformado 2021*. Quito: Registro Oficial.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa*. Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-006-A. Quito: SNP.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2022). *Norma Técnica de Gobierno por Resultados*. Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A. Quito, Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). *Directrices para Planificación Institucional 2025 GPR y SIPeIP*. Quito, Ecuador
- Secretaría Nacional de Planificación. (2024). *Guía Metodológica de Planificación Institucional*. Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0065-A. Quito, Ecuador.

14. Siglas

GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GPR	Gobierno por Resultados
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SIPeIP	Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública
SNP	Secretaría Nacional de Planificación

15. Firmas de responsabilidad

Fecha: 28 de marzo de 2025

ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Jessica Cifuentes Especialista de Seguimiento a la Planificación y Política Pública	
	Pablo Cárdenas Analista de Seguimiento a la Planificación y Política Pública	
Revisado por:	Edwin Sumba Lusero Director de Seguimiento a la Planificación y Política Pública	
Revisión Metodológica:	Galo Raúl Navarrete Bautista Director de Procesos, Servicios, Calidad, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa	
Aprobado por:	Daniela Belén Sangoluisa Ibarra Subsecretaria de Seguimiento (S)	



EL NUEVO
ECUADOR 

**Secretaría Nacional
de Planificación**

 @PlanificacionEc  @PlanificacionEc  @PlanificacionEc

www.planificación.gob.ec